

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECE LA JORNADA MÁXIMA ANUAL, EL CALENDARIO ANUAL Y EL CRÉDITO HORARIO PARA LA CONCILIACIÓN, PARA EL AÑO 2024, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

La determinación de la **jornada máxima anual**, es decir, del número de horas de trabajo efectivo a realizar por el personal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a la Dirección General de la Función Pública teniendo en cuenta que la jornada de trabajo en dicho ámbito es de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Respecto a la conveniencia de aprobar un **calendario anual**, por Resolución n.º 669/2019, de 8 de julio, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen medidas complementarias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con la finalidad de clarificar, simplificar y dar una mayor seguridad jurídica en el disfrute de determinados derechos del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, se emiten en esta Resolución una serie de instrucciones relativas a su ejercicio durante el año 2024, de manera que no resulte necesario dictar ninguna otra Instrucción y/o Circular al respecto en este periodo, salvo las que vengan motivadas por variación de circunstancias o modificación de la normativa y/o Resoluciones vigentes que les sirvan de fundamento.

En relación con el **crédito horario para la conciliación**, el apartado 21.2 del Anexo de la citada Resolución n.º 669/2019, de 8 de julio, establece que la Dirección General de la Función Pública, cada año, mediante Resolución, establecerá el crédito horario anual de conciliación máximo disponible.

Según el acuerdo de fecha 10 de mayo de 2019 en la anualidad en que proceda la aplicación efectiva de este crédito horario se dispondrá de un crédito del 3 % respecto de la jornada anual, en la siguiente anualidad del 4% y a partir de la siguiente anualidad será del 5 %; con lo que este año 2024 será del 5% de la jornada máxima anual.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas, conforme a lo previsto en el artículo 78 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, **RESUELVO:**

Primero. Ámbitos subjetivos de aplicación

1.1 Los apartados relativos a la **jornada máxima anual** son de aplicación al personal que, con independencia de la naturaleza jurídica de su vínculo jurídico y del carácter definitivo o temporal de éste, presta sus servicios en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Forman parte de la Administración General además de los servicios centrales y periféricos de las Consejerías y de Presidencia de Gobierno, los Organismos contenidos en el artículo 1.3 y 1.5 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 y las Entidades previstas en el artículo 1.4 de la citada Ley.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de estas Instrucciones el personal del Cuerpo General de la Policía Canaria, el personal al servicio de la Administración de Justicia, el personal docente no universitario que presta sus servicios en instituciones educativas y el personal

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/01/2024 - 18:05:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 23/01/2024 11:02:55	Fecha: 23/01/2024 - 11:02:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tzjPsLes7v1BJaJKK3yHNidgoPWxM9GD	 
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2024 - 11:03:06	



estatutario que presta sus servicios en instituciones de asistencia sanitaria adscritos al Servicio Canario de la Salud, que se regirán por su normativa específica.

1.2 Las instrucciones relativas al **calendario anual y al crédito horario anual para la conciliación** serán de aplicación al personal a que se refiere el apartado tercero de la Resolución n.º 669/2019, de 8 de julio, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen medidas complementarias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. Jornada anual máxima durante 2024

2.1 La jornada anual máxima durante el año 2024 para el personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de esta Resolución será de mil quinientas diecinueve (1.519) horas.

2.2 La jornada anual máxima durante el año 2024, para el personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de esta Resolución será de mil quinientas diecinueve (1.519) horas.

2.3 A los efectos de determinar las jornadas anuales máximas de los apartados anteriores, se ha tomado en cuenta la minoración derivada de los conceptos a continuación relacionados:

Concepto	Personal funcionario	Personal laboral
Días año 2024	366	366
Sábados	52	52
Domingos	52	52
Festivos autonómicos no coincidentes en sábado o domingo	9	9
Festivos autonómicos coincidentes en sábado o domingo	2	2
Festivos insulares	1	1
Festivos de ámbito municipal	2	2
Dispensa/compensación 24 de diciembre y 31 de diciembre de 2024	2	2
Vacaciones anuales	22	22
Asuntos particulares	7	7
Días hábiles laborables	217	217
Horas máximo año (7 horas promedio)	1.519	1.519

2.4 Las jornadas anuales máximas determinadas en los apartados 1 y 2 se verán a su vez minoradas, respecto de quienes, por razón de su antigüedad en la Administración, tengan derecho a más días de vacaciones y a días adicionales de asuntos particulares.

2.5 Asimismo, resultará minorada la jornada anual máxima respecto de quienes, en atención a su régimen jurídico, tengan derecho a acogerse a otros permisos y licencias que impliquen la no prestación de servicios efectivos. Las minoraciones a que se refiere este apartado serán a razón de 7 horas por cada día adicional de vacaciones o asuntos particulares, de compensación o de otros permisos y licencias.

2.6 El personal incluido en el ámbito de la presente Resolución deberá desarrollar una jornada semanal promedio de 35 horas, a razón por término medio de 7 horas diarias, teniendo en cuenta los límites mínimos y máximos de jornada diaria establecidos, y sin perjuicio de los excesos horarios y la compensación de éstos, que se lleven a cabo conforme a las Instrucciones establecidas al respecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/01/2024 - 18:05:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 23/01/2024 11:02:55	Fecha: 23/01/2024 - 11:02:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tzjPsLes7v1BJaJJK3yHNidgoPWxM9GD	 
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2024 - 11:03:06	



2.7 Jornada reducida: Quienes estuvieren acogidos a una jornada reducida, tendrán minorada la jornada anual máxima determinada en el apartado anterior, en proporción a la reducción efectuada y atendiendo al período anual de duración de la reducción.

2.8 Jornada a tiempo parcial: El personal laboral que preste sus servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma, con sujeción a una jornada a tiempo parcial, tendrán una jornada anual máxima resultante de multiplicar el número de días que hayan de prestar sus servicios efectivos por el número de horas de su jornada diaria.

2.9 Horarios singulares: Las Secretarías Generales Técnicas y los órganos equivalentes de los Organismos Autónomos y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes deberán dictar las instrucciones específicas que sean necesarias, respecto de aquellos Centros, unidades o servicios que conforme a su normativa de organización y funcionamiento tengan atribuidos horarios singulares de prestación de servicios, a fin de que, en cómputo anual, se desarrolle la jornada semanal promedia de 35 horas.

Tercero. Crédito horario para la conciliación durante el año 2024 (Apartado 21 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio)

El crédito horario para la conciliación será en el año 2024 de 76 horas.

Cuarto. Días de compensación por festivos coincidentes en sábado o domingo (Apartado 12 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio)

Cuando un festivo de carácter autonómico, insular o municipal del calendario laboral 2024, coincida con un sábado o con un domingo, el personal que se encuentre en situación de servicio activo tendrá derecho a compensarlo con un día hábil adicional de permiso retribuido que computará a efectos de cumplimiento de la jornada semanal como trabajo efectivo.

Estos días adicionales de compensación podrán disfrutarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2025 (último día hábil del mes de marzo del año siguiente).

Teniendo en cuenta los días autonómicos, insulares y municipales declarados festivos por Decreto 363/2023, de 11 de septiembre, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, y se abre plazo para fijar las fiestas locales (BOC nº 184, de 18 de septiembre de 2023) y Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 26 de diciembre de 2023, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 253 de 28 de diciembre de 2023), se relacionan los festivos que generan este derecho, en función del lugar en el que radique el puesto de trabajo.

6 de enero – Epifanía del Señor

12 de octubre – Fiesta Nacional de España

29 de junio – Festividad de San Pedro Apóstol: GÜÍMAR

17 de agosto – Romería de la Bajada de Nuestra Señora del Pino: EL PASO

24 de agosto – Festividad de San Bartolomé: SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

24 de agosto – Festividad de San Bartolomé: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/01/2024 - 18:05:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 23/01/2024 11:02:55	Fecha: 23/01/2024 - 11:02:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tzjPsLes7v1BJaJKK3yHNidgoPWxM9GD	 
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2024 - 11:03:06	



31 de agosto – Festividad Nuestra Señora de Buen Viaje: EL TANQUE

7 de septiembre - Festividad de Nuestra Señora del Socorro: GÜÍMAR

14 de septiembre- Festividad del Santísimo Cristo de La Laguna: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

14 de septiembre- Festividad del Santísimo Cristo de Telde: TELDE

21 de septiembre- Festividad en Honor al Apóstol San Mateo: VEGA DE SAN MATEO

Quinto. Dispensa de Carnavales (Apartado 11 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio)

El personal que se encuentre en situación de servicio activo podrá ausentarse una jornada de trabajo completa durante la semana que incluya el martes de carnaval (13 de febrero de 2024) en los municipios en que éste haya sido declarado fiesta local, o en la semana en la que se celebren los actos de Carnaval en el municipio donde radique su puesto de trabajo.

Alternativamente a lo previsto en el apartado anterior, la ausencia podrá consistir en reducir una hora diaria la jornada de trabajo durante la semana de carnaval o la semana en la que se celebren los actos de Carnaval en el municipio donde radique el puesto de trabajo.

El tiempo de ausencia disfrutado deberá recuperarse.

La recuperación horaria podrá iniciarse desde el día hábil inmediato posterior a aquel en que finalice la dispensa y el plazo máximo para la recuperación total del horario no trabajado será hasta el 31 de diciembre de 2024 (último día hábil del mismo año en que se hubiese producido la ausencia).

Para garantizar un adecuado funcionamiento de los servicios correspondientes la recuperación se podrá llevar a cabo en fracciones de tiempo no inferiores a 30 minutos diarios.

Sexto. Horario reducido verano 2024 (Apartado 8 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio)

En el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, la jornada ordinaria de trabajo se adaptará, para favorecer la conciliación de la vida familiar, en el sentido de reducirse una (1) hora diaria, resultando un total de treinta horas semanales durante ese periodo.

Durante el citado periodo, la parte fija del horario será de veinte horas semanales, a razón de cuatro horas diarias, entre las 9,00 y las 13,00 horas y la parte flexible entre las 7,00 y las 9,00 horas y entre las 13,00 y las 16,00 horas.

En estos periodos la jornada mínima diaria será de cinco horas.

Séptimo. Adaptación horaria mes de junio de 2024 (Apartados 8.5 y 8.6 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio)

La jornada ordinaria de trabajo podrá reducirse en una hora diaria desde el día 1 de junio de 2024 por parte de quienes tengan a su cargo directo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/01/2024 - 18:05:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 23/01/2024 11:02:55	Fecha: 23/01/2024 - 11:02:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tzjPsLes7v1BJaJKK3yHnidgoPWxM9GD	 
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2024 - 11:03:06	



- a) Menores de edad hasta los catorce años, inclusive.
- b) Familiares con un grado de discapacidad oficialmente reconocido que sea igual o superior al 33% y siempre que sean familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, inclusive.
- c) Familiares de avanzada edad, hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad inclusive que por razón de su estado general de salud, enfermedad grave o situación legal de dependencia precisen de especiales cuidados domiciliarios, residenciales o de terapia especializada.

Por otro lado, quienes tengan a su cargo menores de 16 años podrán igualmente acogerse a la adaptación horaria de verano desde el 1 de junio de 2024, no obstante, esta adaptación estará sujeta a la obligación de recuperación horaria que deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2024 (último día hábil del mismo año en que se hubiese producido la ausencia).

Esta adaptación horaria podrá solicitarse para todo el mes de junio o una fracción de éste.

Atendiendo al apartado 1º del Anexo de la Resolución 669/2019, de 8 de julio, las medidas de conciliación referidas a menores podrán disfrutarse incluso el mismo año en el que alcancen la edad máxima prevista, con independencia de la fecha de nacimiento.

Las personas que se acojan a esta medida de conciliación no podrán realizar horas extraordinarias y tampoco podrán concurrir en exceso horario semanal, en dicho periodo, de forma que en caso de realizar el exceso horario alguno o algunos de los días de la semana deberán compensarlo dentro de la misma semana de forma que la jornada semanal que se realice no supere las 30 horas semanales.

Octavo. Fiestas Navideñas 2024 (Apartados 8 y 10 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio).

8.1. Días 24 y 31 de diciembre

Los días 24 y 31 de diciembre quedan dispensados de asistencia al trabajo, con retribución y sin que concurra la obligación de recuperar el horario

El personal que deba prestar servicios los días 24 y 31 de diciembre, por su adscripción a servicios públicos, que conforme a su normativa reguladora deban permanecer abiertos, tendrán derecho a disfrutar de un día de dispensa por cada uno de los anteriores, que deberá disfrutarse en los términos del apartado siguiente desde el 1 de enero del año correspondiente y como máximo hasta el último día hábil del mes de marzo del año inmediatamente posterior.

8.2 Disfrute de los días de asuntos particulares y días hábiles adicionales de permiso.

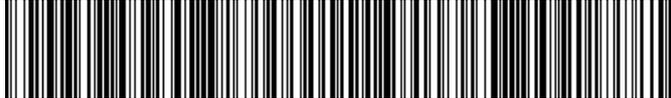
Para el disfrute de los días de asuntos particulares y días hábiles adicionales de permiso que no hayan sido previamente agotados, se establecerán dos turnos:

- Primer turno: Los días 18, 19, 20, 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2024.
- Segundo turno: Los días 2, 3, 7, 8, 9, 10 y 13 de enero de 2025.

La flexibilidad para disfrutar los días de asuntos particulares estará subordinada a las necesidades y al buen funcionamiento del servicio correspondiente.

8.3 Adaptación del horario de trabajo.

Entre los días 18 de diciembre de 2024 y 13 de enero de 2025, ambos inclusive, la jornada ordinaria se adaptará en el sentido de reducirse una (1) hora diaria, resultando un total de treinta

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/01/2024 - 18:05:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 23/01/2024 11:02:55	Fecha: 23/01/2024 - 11:02:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tzjPsLes7v1BJaJKK3yHNidgoPWxM9GD	 
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2024 - 11:03:06	

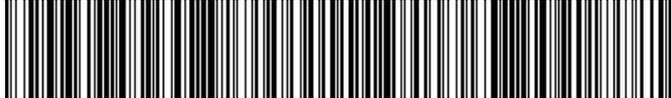


horas semanales durante ese periodo.

Durante el citado periodo, la parte fija del horario será de veinte horas semanales, a razón de cuatro horas diarias, entre las 9,00 y las 13,00 horas y la parte flexible entre las 7,00 y las 9,00 horas y entre las 13,00 y las 16,00 horas.

En estos periodos la jornada mínima diaria será de cinco horas.

DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/01/2024 - 18:05:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 23/01/2024 11:02:55	Fecha: 23/01/2024 - 11:02:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tzjPsLes7v1BJaJkK3yHNidgoPWxM9GD	 
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2024 - 11:03:06	



FESTIVOS LABORALES PARA EL AÑO 2024 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

RÉGIMEN JURÍDICO

Decreto 363/2023, de 11 de septiembre, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, y se abre plazo para fijar las fiestas locales (BOC nº 184, de 18 de septiembre de 2023)

Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 26 de diciembre de 2023, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 253 de 28 de diciembre de 2023)

FESTIVOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 28 de marzo, Jueves Santo.
- 29 de marzo, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 30 de mayo, Día de Canarias.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

** "A la vista del calendario del año 2024, el 8 de diciembre no se considera festivo, por lo que no será de compensación"*

FESTIVOS LOCALES DE CADA ISLA

El Hierro: el 24 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de Los Reyes.

En Fuerteventura: el 20 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Peña.

En Gran Canaria: el 9 de septiembre, lunes posterior a la festividad de Nuestra Señora del Pino.

Página 7 | 14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/01/2024 - 18:05:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 23/01/2024 11:02:55	Fecha: 23/01/2024 - 11:02:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tzjPsLes7v1BJaJKK3yHNidgoPWxM9GD	 
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2024 - 11:03:06	



En La Gomera: el 7 de octubre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe.

En La Palma: el 5 de agosto, festividad de Nuestra Señora de Las Nieves.

En Lanzarote y La Graciosa: el 16 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de Los Volcanes.

En Tenerife: el 2 de febrero, festividad de la Virgen de la Candelaria.

FESTIVOS LOCALES DE CADA MUNICIPIO

ADEJE.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
14 de octubre: Festividad de Santa Úrsula.

AGAETE.

28 de junio: Festividad San Pedro Apóstol.
5 de agosto: Festividad de Nuestra Señora de las Nieves.

AGÜIMES.

15 de febrero: Jueves de Carnaval.
7 de octubre: Festividad de Nuestra Señora del Rosario.

AGULO.

25 de abril: Festividad de San Marcos Evangelista.
24 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de las Mercedes.

ALAJERÓ.

16 de julio: Festividad de Nuestra Señora del Carmen.
16 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora del Buen Paso.

ANTIGUA.

5 de febrero: Carnavales.
9 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de Antigua.

ARAFO.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
26 de agosto: Festividad de San Bernardo.

ARICO.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.

ARONA.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
7 de octubre: Festividad del Santísimo Cristo de la Salud.

ARRECIFE. 13 de febrero: Martes de Carnaval.

24 de junio: Festividad de San Juan.

ARTENARA. 24 de junio: Festividad de San Juan.

26 de agosto: Día posterior a la Festividad de la Virgen de la Cuevita.

ARUCAS.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/01/2024 - 18:05:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 23/01/2024 11:02:55	Fecha: 23/01/2024 - 11:02:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tzjPsLes7v1BJaJKK3yHNidgoPWxM9GD	 
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2024 - 11:03:06	



BARLOVENTO.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
7 de octubre: Festividad de Nuestra Señora del Rosario.

BETANCURIA.
11 de marzo: Lunes de Carnaval.
5 de agosto: Festividad de Nuestra Señora de la Peña.

BREÑA ALTA.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
3 de mayo: Festividad de la Santa Cruz.

BREÑA BAJA.
3 de mayo: Día de la Cruz.
26 de julio: Santa Ana.

BUENAVISTA DEL NORTE.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
25 de octubre: Festividad de Nuestra Señora de Los Remedios.

CANDELARIA.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
26 de julio: Festividad de Santa Ana.

EL PASO.
17 de agosto: Romería de la Bajada de Nuestra Señora del Pino.
30 de agosto: Viernes previo a la Festividad del Pino.

EL PINAR DE EL HIERRO.
16 de julio: Festividad del Carmen.
12 de septiembre: Festividad en honor de la Virgen Nuestra Señora de la Paz.

EL ROSARIO.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
5 de agosto: Festividad de Nuestra Señora de La Esperanza.

EL SAUZAL.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
3 de mayo: Día de La Cruz.

EL TANQUE.
31 de agosto: Festividad Nuestra Señora de Buen Viaje.
21 de octubre: Festividad del Santísimo Cristo del Calvario.

FASNIA.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
19 de agosto: Fiestas Patronales.

FIRGAS.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
16 de agosto: Festividad de San Roque.

FUENCALIENTE DE LA PALMA.
17 de enero: Festividad de San Antonio Abad.
13 de febrero: Martes de Carnaval.

GÁLDAR.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/01/2024 - 18:05:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 23/01/2024 11:02:55	Fecha: 23/01/2024 - 11:02:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tzjPsLes7v1BJaJKK3yHNidgoPWxM9GD	 
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2024 - 11:03:06	



15 de mayo: Festividad de San Isidro Labrador.
25 de julio: Festividad de Santiago Apóstol.

GARACHICO.
26 de julio: Festividad de Santa Ana.
16 de agosto: Festividad de San Roque.

GARAFÍA.
13 de junio: San Antonio del Monte.
16 de agosto: Nuestra Señora la Virgen de La Luz.

GRANADILLA DE ABONA.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
13 de junio: Festividad de San Antonio de Padua.

GUÍA DE ISORA.
24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.
18 de septiembre: Festividad del Santísimo Cristo de la Dulce Muerte.

GÜÍMAR.
29 de junio: Festividad de San Pedro Apóstol.
7 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora del Socorro.

HARÍA.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
24 de junio: Festividad de San Juan.

HERMIGUA.
8 de agosto: Festividad de Santo Domingo de Guzmán.
9 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de la Encarnación.

ICOD DE LOS VINOS.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
25 de abril: Festividad de San Marcos Evangelista.

INGENIO.
2 de febrero: Festividad de Nuestra Señora de la Candelaria.
15 de febrero: Jueves posterior al miércoles de ceniza.

LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.
10 de septiembre: Festividad del Santo Patrono San Nicolás de Tolentino.
11 de septiembre: Día del Charco.

LA FRONTERA.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
24 de junio: Festividad de San Juan.

LA GUANCHA.
18 de enero: Festividad XVIII de enero.
19 de agosto: Lunes de las Fiestas Patronales.

LA MATANZA DE ACENTEJO.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
6 de agosto: Festividad de El Salvador.

LA OLIVA.
2 de febrero: Festividad Nuestra Señora de la Candelaria.
16 de julio: Festividad Nuestra Señora del Carmen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/01/2024 - 18:05:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 23/01/2024 11:02:55	Fecha: 23/01/2024 - 11:02:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tzjPsLes7v1BJaJKK3yHNidgoPWxM9GD	 
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2024 - 11:03:06	



LA OROTAVA.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
6 de junio: Infraoctava del Corpus Christi.

LA VICTORIA DE ACENTEJO.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
26 de agosto: Festividad de Nuestra Señora de la Encarnación.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
24 de junio: Conmemoración de la Fundación de la Ciudad.

LOS LLANOS DE ARIDANE.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
2 de julio: Festividad de Nuestra Señora de los Remedios.

LOS REALEJOS.

22 de enero: Festividad de San Vicente.
3 de mayo: Exaltación de la Santa Cruz.

LOS SILOS.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
24 de junio: Festividad de San Juan.

MOGÁN.

13 de junio: Festividad de San Antonio.
16 de julio: Festividad de la Virgen del Carmen.

MOYA.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
17 de junio: Festividad de San Antonio de Padua.

PÁJARA.

2 de julio: Festividad de Nuestra Señora de Regla.
16 de julio: Festividad de Nuestra Señora del Carmen.

PUERTO DE LA CRUZ.

3 de mayo: Festividad de la Exaltación de la Santa Cruz.
16 de julio: Conmemoración de la Festividad de la Virgen del Carmen.

PUERTO DEL ROSARIO.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
7 de octubre: Festividad de Nuestra Señora del Rosario.

PUNTAGORDA.

15 de enero: Festividad de San Mauro Abad.
13 de febrero: Martes de Carnaval.

PUNTALLANA.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.

SAN ANDRÉS Y SAUCES.

3 de mayo: Festividad de la Santa Cruz.
24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.

SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/01/2024 - 18:05:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 23/01/2024 11:02:55	Fecha: 23/01/2024 - 11:02:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tzjPsLes7v1BJaJKK3yHNidgoPWxM9GD	 
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2024 - 11:03:06	



13 de febrero: Martes de Carnaval.
24 de agosto: Festividad de San Bartolomé.

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.
25 de julio: Festividad de Santiago Apóstol.
24 de agosto: Festividad de San Bartolomé.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
14 de septiembre: Festividad del Santísimo Cristo de La Laguna.

SAN JUAN DE LA RAMBLA.
24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.
9 de septiembre: Festividad de San José.

SAN MIGUEL DE ABONA.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
30 de septiembre: Festividad de San Miguel Arcángel.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.
22 de enero: Festividad de San Sebastián.
13 de febrero: Martes de Carnaval.

SANTA BRÍGIDA.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
13 de junio: Festividad de San Antonio de Padua.

SANTA CRUZ DE LA PALMA.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
3 de mayo: Festividad de la Santa Cruz.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
3 de mayo: Festividad del Día de la Cruz

SANTA LUCÍA.
24 de octubre: Festividad de San Rafael.
13 diciembre: Festividad de Santa Lucía.

SANTA MARÍA DE GUÍA.
19 de marzo: Festividad de San José.
16 de agosto: Festividad de San Roque.

SANTA ÚRSULA.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
21 de octubre: Festividad de Santa Úrsula.

SANTIAGO DEL TEIDE.
16 de julio: Festividad de Nuestra Señora de la Virgen del Carmen.
25 de julio: Festividad de Santiago Apóstol.

TACORONTE.
13 de febrero: Martes de Carnaval.
25 de noviembre: Festividad de Santa Catalina.

TAZACORTE.
16 de julio: Festividad de Nuestra Señora del Carmen.
30 de septiembre: Festividad de San Miguel Arcángel.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/01/2024 - 18:05:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 23/01/2024 11:02:55	Fecha: 23/01/2024 - 11:02:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tzjPsLes7v1BJaJKK3yHNidgoPwXm9GD	 
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2024 - 11:03:06	



TEGUESTE.

25 de abril: Festividad de San Marcos Evangelista.
9 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de los Remedios.

TEGUISE.

16 de julio: Festividad Nuestra Señora del Carmen.
5 de agosto: Festividad Nuestra Señora de Las Nieves.

TEJEDA.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
16 de septiembre: Festividad de la Virgen del Socorro.

TELDE.

24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.
14 de septiembre: Festividad del Santísimo Cristo de Telde.

TEROR.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
7 de junio: Festividad del Sagrado Corazón de Jesús.

TÍAS.

2 de febrero: Día de la Candelaria.
13 de febrero: Martes de Carnaval.

TIJARAFE.

2 de febrero: Presentación de Jesús en el Templo.
13 de febrero: Martes de Carnaval.

TINAJO.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
16 de agosto: Festividad de San Roque.

TUINEJE.

2 de febrero: Festividad de Nuestra Señora de la Candelaria.
14 de octubre: Festividad de San Miguel Arcángel y Conmemoración de las batallas del Cuchillete y Tamasite.

VALLE GRAN REY.

24 de junio: Festividad de San Juan.
16 de agosto: Festividad de San Salvador

VALLEHERMOSO. 24 de junio: Festividad de San Juan Bautista. 23 de julio: Festividad de Nuestra Señora la Virgen del Carmen.

VALLESECO.

13 de febrero: Martes de Carnaval.
20 de mayo: Fiesta del Patrón del Municipio.

VALSEQUILLO.

24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.
16 de agosto: Festividad de San Roque.

VALVERDE.

15 de mayo: Festividad de San Isidro Labrador.
24 de junio: Festividad de San Juan.

VEGA DE SAN MATEO.

13 de mayo: Festividad en Honor a la Virgen de Fátima.
21 de septiembre: Festividad en Honor al Apóstol San Mateo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/01/2024 - 18:05:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 23/01/2024 11:02:55	Fecha: 23/01/2024 - 11:02:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tzjPsLes7v1BJaJKK3yHNidgoPWxM9GD	 
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2024 - 11:03:06	



VILAFLORE DE CHASNA.
26 de abril: Festividad del Santo Hermano Pedro.
26 de agosto: Festividad de San Roque y San Agustín.

VILLA DE MAZO.
3 de mayo: Día de la Cruz.
18 de marzo: Día del Municipio.

YAIZA.
15 de mayo: Festividad de San Isidro Labrador.
16 de julio: Festividad de Nuestra Señora del Carmen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/01/2024 - 18:05:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 23/01/2024 11:02:55	Fecha: 23/01/2024 - 11:02:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tzjPsLes7v1BJaJKK3yHNidgoPWxM9GD	 
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2024 - 11:03:06	